



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, las iniciativas legislativas siguientes:

- El **Proyecto de Ley 198/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas.

Después del análisis y debate correspondiente, el presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el **19 de noviembre** de 2021.

Votaron **A FAVOR** los señores congresistas titulares Esdras Ricardo Medina Minaya, Alex Antonio Paredes Gonzales, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Waldemar Cerrón Rojas, Nivardo Edgar Tello Montes, Tania Estefany Ramírez García, Pedro Edwin Martínez Talavera, Diana Carolina Gonzáles Delgado, José Enrique Jerí Oré. Votó en contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay. Votaron en **abstención**, Raúl Huamán Coronado y Rosangella Andrea Barbarán Reyes como accesitaria del congresista titular Eduardo Enrique Castillo Rivas.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 198/2021-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 15 de setiembre de 2021. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Educación,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

Juventud y Deporte como primera comisión dictaminadora, el 21 de setiembre de 2021, para su estudio y dictamen.

El proyecto de ley contiene los requisitos formales de presentación establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y no contraviene la Constitución Política del Perú.

II. Análisis de las opiniones e información solicitada

Opiniones solicitadas:

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte cursó oficios a fin de conocer las opiniones de entidades estatales y de la sociedad civil organizada, para que presentaran sus opiniones por escrito sobre los temas en análisis.

A continuación, se muestra el listado de pedidos de opinión solicitados.

Respecto del proyecto de ley 198/2021-CR:

1. Oficio 149-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, dirigido al Ministerio de Educación.
2. Oficio 150-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de setiembre de 2021, dirigido a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
3. Oficio 151-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, dirigido al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
4. Oficio 152-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, dirigido a la Defensoría del Pueblo.
5. Oficio 153-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, dirigido a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú.
6. Oficio 154-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, dirigido a la Asociación de Universidades del Perú.
7. Oficio 155-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, dirigido a la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior (FIPES).
8. Oficio 156-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, dirigido al Consejo Nacional de Educación.

Opiniones recibidas:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

Respecto del proyecto de ley 198/2021-CR se ha recibido la opinión siguiente:

De la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior

Sugiere ver el proyecto de ley de financiamiento de creación de universidades públicas y verlo de forma integral con el proyecto (que busca atender demanda insatisfecha de alumnos que no tienen donde estudiar).

Considera que el problema de la propuesta es que no hay recursos ni para cumplir con los requerimientos de la primera fase del licenciamiento ante la Sunedu y se pretende crear más instituciones educativas públicas. Considera que es inconstitucional que se discrimine a las universidades privadas. Por esa razón considera que la moratoria ya cumplió su rol y ahora debe eliminarse.

Se propone aprobar programas virtuales y semipresenciales para cubrir la demanda estudiantil, flexibilizando los procesos mismos ante Sunedu para nuevas ofertas y modalidades.

Por las consideraciones expuesta la opinión es desfavorable.

Del Consejo Nacional de Educación

El Consejo Nacional de Educación manifiesta que en lo que corresponde a la creación de universidades no se ha tenido en cuenta que, por un lado, se encuentra vigente la Ley 31193, publicada el 14 de mayo de 2021, que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de universidades por el plazo de un año. Por el otro lado, si se derogase esta norma, el procedimiento para la creación de universidades implicaría, además de las opiniones favorables del Minedu y el MEF, que se inicie un procedimiento de licenciamiento. Si consideramos que contamos con universidades ya licenciadas y que la creación de numerosas instituciones de educación superior favorece la dispersión de recursos, dando lugar a instituciones pequeñas que tendrán dificultades de cumplir con su misión de formación profesional y de generación de conocimiento y transferencia tecnológica, fortalecer y expandir las universidades existentes constituye una alternativa más eficiente y eficaz.

Tomando en consideración la necesidad de normas que tengan en cuenta a todo el espectro de la institucionalidad de la educación superior -y no solo la universitaria-, la disponibilidad de profesionales académicos para la enseñanza y generación de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

conocimientos, y la importancia de contar con diagnósticos claros sobre las necesidades de profesionales y programas de las regiones, así como los costos que podrían preverse; la falta de evidencia al respecto no permite al CNE emitir una opinión favorable respecto a los proyectos de ley sometidos a su consideración

De la Defensoría del Pueblo

Considera que el proyecto de ley materia de análisis es de naturaleza declarativa y busca promover la creación de universidades públicas y de sus filiales. Al respecto, es importante resaltar que, si bien nos encontramos dentro del plazo de la moratoria para la creación de universidades tanto públicas como privadas, sí se encuentra autorizada la creación de filiales de universidades públicas a lo largo del país, por lo que el proyecto legislativo se encuentra acorde a la normativa en ese extremo.

Señala además que la Defensoría del Pueblo se pronunció oportunamente a favor de la ampliación de la moratoria para la creación de universidades y la autorización de la creación de filiales de universidades públicas. Sobre el particular, la crisis económica en el país, producto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, exige que el Estado optimice sus recursos y priorice la atención de las necesidades de la población. Resulta razonable, entonces, que antes de crear nuevas universidades públicas -que no podrán funcionar antes de obtener su licenciamiento- se asigne los recursos a las existentes para garantizar la continuidad educativa de las y los miles de estudiantes universitarios durante la pandemia.

Con base en lo expuesto, el contenido del proyecto legislativo plantea una discusión importante respecto a la pertinencia de ampliar la moratoria para la creación de universidades públicas, vigente desde el 15 de mayo de 2021 por el plazo de un año. Sin perjuicio de lo cual, dicho proyecto debería ser consultado, previamente, con el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

III. Contenido de la propuesta legislativa

En el Proyecto de Ley 198/2021-CR se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada región del país, según la demanda educativa y laboral de cada región.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

En única disposición complementaria final se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, disponer las acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la presente Ley.

IV. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.
- Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.
- DS 012-2020-MINEDU La Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.

V. Análisis de la propuesta legislativa

V.1 Análisis Técnico

Para el análisis de la iniciativa legislativa, la Comisión identifica y evalúa la existencia, o no, de materia legible y la somete a la evaluación de su viabilidad y de las alternativas de su implementación a través de una norma.

Preguntas orientadoras

i) ¿Existe materia legible en las iniciativas legislativas?

Se dice que existe materia legible cuando se determina que, del análisis del hecho o problema, se puede implicar que hay materia por legislar. En las buenas prácticas internacionales para la evaluación de propuestas normativas en el Análisis de Impacto o Análisis de Impacto Regulatorio, proponen una primera

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

etapa de identificación del problema y de las consecuencias negativas que motivan la presentación de la propuesta legislativa¹.

En los proyectos de ley presentados, estos identifican el problema de la siguiente forma:

Resumen de la problemática descrita en la exposición de motivos del proyecto de ley 198/2021-CR

- Para la proponente, la creación de universidades públicas y filiales en cada región del país se ha transformado en una urgente necesidad, puesto que miles de nuestros estudiantes de bajos recursos, al salir de la educación escolar; ven sus sueños de continuar sus estudios profesionales difíciles de cumplirse debido a que en muchas regiones no existen casas de estudio que les permitan el acceso a una educación superior.
- La aprobación de iniciativa busca la protección del derecho constitucional a la educación como insumo intelectual para que el ser humano se desarrolle íntegramente, además que facilitará el camino para una mayor productividad y mejorar la competitividad del país.
- Según el reporte "Nivel de Educación alcanzado por la población de 15 y más años de edad, según ámbito geográfico, 2008 - 2019" considera que del 100% de jóvenes de más de 15 años, que están en condiciones de estudiar, solo el 17.8% accede a este servicio cada año.
- Considera además que en nuestro país existe una demanda insatisfecha de universidades públicas, aun cuando tenemos una exigencia creciente de personas que desean seguir formándose sin contar con los suficientes centros de enseñanza profesional. Esta afirmación se puede desprender del análisis de dos realidades:
 - 1.- Tomando las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su "Cuadro 5,35 - PERÚ: Mujeres y hombres postulantes, ingresantes y matriculados en universidades públicas 2012, la cantidad de postulantes que cada año desean ingresar a una universidad pública en relación con la cantidad de vacantes que se ofertan, se puede apreciar que, al 2012, la cantidad de hombres y mujeres que ingresaron a la universidad pública fue de solamente del 18.04 %.

¹ Manual de Aplicación del Análisis Costo Beneficio (ACB) y del Análisis del Costo Efectividad (ACE) para la presentación y evaluación de los proyectos de ley, Cáceres, A. (2017). pp.40.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

- 2.- De la cantidad de alumnos que cursaban estudios en las universidades privadas que actualmente no están licenciadas.
- La proponente también describe otra problemática, manifestando que solo en Lima se concentra un total de 56 universidades entre públicas y privadas. Lo cual denotaría un centralismo en la oferta educativa. Además, cabe mencionar que, en Lima, además de concentrar más del 39% de la oferta de educación superior, solo existen 11 universidades públicas, es decir menos del 19.64% son servicios públicos en el mismo Lima.
 - Considera además que, en la actual coyuntura vivida en nuestro país, producto de una emergencia sanitaria, la posibilidad de pagar una pensión de enseñanza es escasa, por lo que el Estado debe de fomentar el acceso a la educación superior. Siguiendo el mismo ejemplo, se tiene que, en Arequipa, donde solo hay 4 universidades, 3 de estas son privadas. Esta ausencia de educación gratuita ha conllevado a un embalse de postulantes que pasan varios años intentando alcanzar una vacante.
 - En igual sentido, el hecho de no tener en cada región una opción de educación superior pública provoca que gran parte de nuestro país no pueda acceder a seguir estudios superiores. También es de importancia que en algunos casos hay filiales que solo ofertan algunas carreras, no dando opciones en variados ámbitos profesionales.
 - Finalmente, lamenta que el desinterés de los gobernantes anteriores ha ocasionado que la educación superior sea solo destinada a un sector de la población que pueda pagar por seguir formándose y que tenga proximidad a ciertos lugares geográficos.

V.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

V.2.1 Análisis del marco normativo

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...) Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación (...). De igual forma, el artículo 14 señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad [Subrayado nuestro].

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

En el artículo 14 se expresa que (...) la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar (...).

El artículo 1 de la Ley 31193, se establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de universidades por el plazo de un año, cuyo plazo vence en mayo de 2022. Esta moratoria no alcanza a aquellas universidades que cuentan con licencia institucional denegada y las establecidas en la Ley 30597.

En el artículo 2 de la misma ley se establece la moratoria para la creación y funcionamiento de filiales de universidades privadas por el plazo de tres años y solamente podrán solicitar licenciamiento de filiales las universidades públicas licenciadas.

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social, en la décima política de Estado denominada: Reducción de la Pobreza, inciso d) que indica que el Estado asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza.

Del mismo modo, también se enmarca en la décima segunda política de Estado, denominada: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, inciso b) en el cual indica que el Estado eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; e inciso d) el Estado afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo. [Subrayado nuestro].

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

V. 2.2 Análisis del efecto de la vigencia de la norma

La comisión considera que la propuesta legislativa requiere un texto sustitutorio a la fórmula original toda vez que la norma vigente (Ley 31193) considera a las universidades ya licenciadas como un primer universo que debe ser fortalecido de manera eficiente y eficaz. Por esa razón, la futura creación de numerosas instituciones de educación superior, luego del cumplimiento del plazo de moratoria, además de la evaluación de la factibilidad entre la oferta y demanda educativa realmente existente en cada localidad del país, debe considerar que el dinero público no debe invertirse necesariamente en instituciones que tendrán dificultades de cumplir la elemental misión de formación profesional y de generación de conocimiento y transferencia tecnológica, sino que se debe garantizar una educación universitaria de calidad. Siguiendo con lo anterior resulta mucho más eficiente y eficaz, el buscar fortalecer y expandir las universidades existentes con licenciamiento institucional.

VI. Análisis costo beneficio

El impacto del presente proyecto de ley resulta favorable en la medida en que no irrogara costo alguno al erario nacional ya que es una norma declarativa emitida por el Congreso de la República, que lo que busca es visibilizar un supuesto explícito de la realidad (acceso a educación superior pública de manera descentralizada para seguir estudios superiores).

Siguiendo con lo anterior, las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica, ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos.

Desde un punto de vista del Servicio Parlamentario en la normas declarativas, constitucionalmente debe distinguirse entre aquellos proyectos normativos que buscan priorizar la ejecución de decisiones que no han sido presupuestadas por el Gobierno, en cuyo caso son inconstitucionales por violar, fundamentalmente, el artículo 79° de la Constitución, y aquellos otros que buscan priorizar o visibilizar la ejecución

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

de decisiones que sí se encuentran presupuestadas o dentro de una política de gobierno por el propio Ejecutivo dentro del marco de sus competencias.

En este último caso, los proyectos no resultan inconstitucionales y pueden servir como un elemento jurídico que lleve al Gobierno a adelantar medidas para la implementación de la decisión.

Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 198/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

En el marco de la declaratoria establecida en el artículo único de la presente y la Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, el Poder Ejecutivo dispondría, a través del Ministerio de Educación, las acciones y medidas pertinentes para efectivizar su ejecución.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

Salvo distinto parecer.

Dese cuenta

Lima, 19 de noviembre de 2021



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/11/2021 12:46:57-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 20:56:40-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:10:09-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de diciembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
paso a la Agenda del Pleno. -



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 18:26:41-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 17:04:55-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20036514 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 23:11:09-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 09:51:24-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 11:40:35-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 09:34:20-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 18:08:16-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 13:27
Para: vneciosup@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 6d9b84efd19f6c698589d19d3ea2ab5d.pdf; 2204d59cea53071a4bf190bbc52c015a.pdf

[Solicitante]: vneciosup@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remiten dos dictámenes: 1. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 495- 2021CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA INCORPORAR EN SUS ALCANCES A LOS PROFESORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR Y TÉCNICO PRODUCTIVA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR DEFENSA E INTERIOR. 2. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL. Ambos dictámenes fueron aprobados en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 19 de noviembre de 2021, donde se aprobó el acta con la dispensa . Ambos dictámenes tienen la rúbrica de la secretaría de la comisión.

[Fecha]: 2021-11-23 13:26:38

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de diciembre de 2021

En sesión de la fecha, tomó conocimiento del dictamen de la Comisión de Educación, recaído en el Proyecto de Ley 198/2021-CR, y lo incluyó en la Agenda del Pleno.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de diciembre de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Medina Minaya, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 198/2021-CR, el que se aprobó en primera votación por 85 votos a favor, 25 votos en contra y 3 abstenciones.-----

Se exoneró de segunda votación por 86 votos a favor, 22 votos en contra y 3 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA